



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE LAS PRENDAS DE VESTUARIO QUE COMPONEN LA UNIFORMIDAD Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL DE LOS DISTINTOS COLECTIVOS DE LA EMTF.

CONTRATANTE:	E.M.T. de Fuenlabrada, S. A.
Nº EXPEDIENTE:	PAS2-22 UNIFORMES
UNIDAD PROPONENTE:	Área de Recursos Humanos EMTF

OBJETO DEL CONTRATO:	Suministro de las prendas de vestuario que componen la uniformidad y equipos de protección individual de los distintos colectivos de la EMTF.
-----------------------------	---

Fecha: 04/04/2022	DOC: MEMORIA JUSTIFICATIVA – PROPUESTA DE CONTRATACIÓN
--------------------------	---

TIPO DE CONTRATO:	Suministros
TRAMITACIÓN:	Ordinaria
PROCEDIMIENTO:	Abierto Simplificado
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:	No

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el artículo 73 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La presente memoria justificativa del contrato es uno de los documentos que debe ser publicado en el perfil del contratante.

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El objeto del presente documento es la contratación del suministro de las prendas de vestuario que componen la uniformidad y equipos de protección individual de los distintos colectivos de la Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, S.A.

El contrato consiste en el suministro de las prendas de vestuario que componen la uniformidad y equipos de protección individual (EPIS) a determinados colectivos de trabajadores/as de EMTF, y que comprende:

1. El servicio de los pedidos para el personal actualmente en activo de EMTF.
2. El servicio de los pedidos para las nuevas incorporaciones a lo largo de la duración del contrato.
3. La reposición según las necesidades que se vayan suscitando durante la duración del contrato.

La codificación correspondiente es la siguiente:

- 18000000-9. Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios.
- 18100000-0. Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios
- 18200000-1 Ropa exterior.

- Anexo IV LCSP: SI NO



2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Justificación del procedimiento de licitación:

Tratándose de un suministro cuyo valor estimado es inferior a 140.000 €, su tramitación se realizará por el procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP, modificada por la disposición final 40.3 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado.

Conforme al artículo 16.3. a), se trata de un procedimiento de licitación en el que la adjudicación del contrato se realiza por precios unitarios en función de necesidades sin que la cuantía total se defina con exactitud, por estar subordinados, las entregas, a las necesidades reales que precise la EMTF.

Cabe encuadrar la contratación del suministro dentro del ámbito de aplicación de la Disposición adicional trigésima tercera:

“Disposición adicional trigésima tercera. Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades. En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades”.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, se exponen la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Conforme al Anexo recogido en el Convenio Colectivo de la EMTF, la empresa proporcionará al personal la uniformidad que se refleja en el Anexo V.

Anexo V. Prendas de Vestuario.

PERSONAL DE MOVIMIENTO		
Cantidad	Prenda	Entrega
2	Pantalones	Invierno (cada dos años)
2	Camisas	Invierno (cada dos años)
1	Corbata	Invierno (cada dos años)
2	Jerseys, o chaqueta, o chaleco	Invierno (cada dos años)
1	Abrigo	Invierno (cada 3 años)
1	Zapatos	Invierno (cada 3 años)
2	Pantalones	Verano (cada dos años)
3	Polos	Verano (cada dos años)
1	Zapatos	Verano (cada 3 años)

PERSONAL DE TALLERES		
Cantidad	Prenda	Entrega
2	Pantalones	Invierno (cada dos años)
1	Funda de mantenimiento	Invierno (cada dos años)
1	Abrigo	Invierno (cada 3 años)
1	Botas de seguridad	Invierno (cada 3 años)
2	Sudaderas	Invierno (cada dos años)
2	Pantalones	Verano (cada dos años)
4	Polos	Verano (cada dos años)
		Verano (cada dos años)

El convenio colectivo de EMTF, establece además los plazos de entrega de las prendas objeto de la presente contratación por lo que se establece el siguiente calendario:



- Año 2022: Se hará una única entrega (antes del día 10 del mes de septiembre), que incluirá el suministro de las prendas de la temporada de invierno 2022, chalecos de alta visibilidad y mascarillas
- Año 2023: Se harán dos entregas, una que incluirá el suministro de la temporada de verano de 2023 (entrega antes del día 10 de abril), y otra segunda entrega con las prendas de abrigo de la temporada de invierno de 2023 y chalecos de alta visibilidad (entrega antes del día 10 de septiembre).
- Año 2024: Se harán dos entregas, una que incluirá el suministro de zapatos de verano (antes del día 10 de abril), y otra segunda entrega con las prendas de la temporada de invierno de 2024 y chalecos de alta visibilidad (entrega antes del día 10 de septiembre)
- Año 2025: Se harán dos entregas, una que incluirá el suministro de la temporada de verano de 2025 (entrega antes del día 10 de abril), y otra segunda entrega con los zapatos de la temporada de invierno de 2025 y chalecos de alta visibilidad (entrega antes del día 10 de septiembre).

Este es el motivo por el que la EMTF debe satisfacer esta necesidad ya que el anterior contrato de suministro de uniformes (PA04/17) venció el pasado 31/12/2021.

El contrato abarca la totalidad del objeto preciso para cubrir las necesidades anteriormente mencionadas, no se ha alterado ni subdivido el objeto del contrato con objeto de realizar fraccionamiento de ningún tipo buscando eludir los requisitos de otro procedimiento de adjudicación.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Se trata de un contrato de suministros sin ningún tipo de servicio asociado, por lo que no existe insuficiencia de medios.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece teniendo en cuenta la naturaleza de los suministros, las necesidades de los mismos y la periódica necesidad de concurrencia del mismo.

La duración del contrato será de cuatro años (4), a contar desde el día siguiente a su firma, sin posibilidad de que el mismo pueda ser prorrogado.

5. DIVISIÓN EN LOTES.

DIVISIÓN EN LOTES: NO.

Los suministros que conforman la prestación dificultan la división del contrato en lotes por no constituir unidades funcionales separadas, siendo lo más idóneo para el contrato la no existencia de lotes. Concretamente, el suministro de todas las partes del vestuario debe estar organizado y entregado en su conjunto para dotar a cada empleado del material establecido en un mismo momento, lo que minimiza los costes del envío; favorece un mayor control del suministro mediante una única herramienta informática, se reduce el coste de gestión administrativa y de servicios del contrato y facilita la entrega de uniformidad. Además, su división en lotes, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, y desde el punto de vista de tallaje y combinación de los tejidos, además de implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.



6. PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

a. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) Y PRECIO.

Presupuesto (IVA excluido):	82.332,41 €
IVA:	17.289,81 €
Tipo/s:	21 %
Presupuesto base de licitación:	99.622,22 € IVA incluido.
Forma de determinación del presupuesto:	La estimación de presupuesto se ha hecho teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado.

Ante la imposibilidad de determinar con exactitud el número de unidades que comprende el contrato, que vendrá determinado por las necesidades de la EMTF, se ha realizado una estimación de las prendas a adquirir durante los cuatro años del contrato.

Esta cantidad no supone un compromiso de gasto por parte de la EMTF, sino que variará en función de las necesidades reales, Conforme al artículo 16.3. a), ya que se trata de un procedimiento de licitación en el que la adjudicación del contrato se realiza por precios unitarios en función de necesidades sin que la cuantía total se defina con exactitud, por estar subordinados, las entregas, a las necesidades reales que precise la EMTF.

Las prendas que componen cada uno de los vestuarios por colectivo son las que se han detallado en el apartado 2 del presente documento y se ha tomado como referencia un número de 107 personas correspondientes a los colectivos de personal de Operaciones (conductores, inspectores, taller y mozos) para los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

La Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada no está obligada a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada, ni a adquirir un volumen de suministro determinado. Por consiguiente, el gasto real será el que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y de las adquisiciones o entregas efectivas que se produzcan en función de las necesidades de la EMTF, a lo largo del periodo de duración del contrato y presupuesto máximo aprobado.

b. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC).

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El cálculo se ha efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 101 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado actual.

El **valor estimado** del contrato, incluidos todos los costes directos e indirectos para **CUATRO (4) años de duración del contrato**, junto con la posibilidad de **incrementar el número de prendas** en hasta un 10% del precio del contrato (IVA excluido), asciende a la cantidad de **NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (100.628,51 €)**, IVA excluido, conforme al siguiente detalle:



C/ Eduardo Torroja, 48 (28946) Fuenlabrada – Madrid Telf. 91 697 52 12 / 96 Fax: 91 690 16 15 www.emtf.es e-mail: emtf@emtf.es

Descripción prenda área de operaciones	Precio	Año 2022				Año 2023				Año 2024				Año 2025			
		Abr	Sept	Cant.	Importe	Abr	Sept	Cant.	Importe	Abr	Sept	Cant.	Importe	Abr	Sept	Cant.	Importe
Chaqueta de caballero / señora (o Jersey unisex) (o Chaleco)	28,52 23,77 23,77		2 0 0	202 0 0	5.761,61 - -			0 0 0	- - -		2 0 0	202 0 0	5.761,61 - -			0 0 0	- - -
Americana caballero (inspección)	67,50		2	14	945,00			0	-		2	14	945,00			0	-
Camisa verano (inspección)	17,36		3	21	364,47			0	-		3	21	364,47			0	-
Camisa de caballero / señora	17,36		2	202	3.505,83			0	-		2	202	3.505,83			0	-
Pantalón invierno caballero / señora	28,32		2	202	5.721,43			0	-		2	202	5.721,43			0	-
Parka de caballero /señora	64,51		0	0	-		1	101	6.515,71			0	-			0	-
Zapatos invierno caballeros / señoras	38,31		1	101	3.869,39			0	-			0	-		1	101	3.869,39
Polo de caballero / señora	13,59		0	0	-		3	303	4.119,13			0	-		3	303	4.119,13
Pantalón verano caballero / señora	18,84		0	0	-		2	202	3.804,71			0	-		2	202	3.804,71
Corbata / Pañuelo	9,73		1	101	982,81			0	-		1	101	982,81			0	-
Zapatos verano caballero / señora	38,31		0	0	-			0	-		1	101	3.869,39			0	-
Total					21.150,53				14.439,56				21.150,53				11.793,23

Descripción prenda taller y mantenimiento	Precio	Año 2022				Año 2023				Año 2024				Año 2025				
		Abr	Sept	Cant.	Importe	Abr	Sept	Cant.	Importe	Abr	Sept	Cant.	Importe	Abr	Sept	Cant.	Importe	
Pantalón invierno caballero	27,70		2	12	332,40			0	-		2	12	332,40			0	-	
Sudadera	17,07		2	12	204,88			0	-		2	12	204,88			0	-	
Parka de caballero	43,64		0	0	-		1	6	261,83			0	-			0	-	
Polo de caballero	12,65		0	0	-		4	24	303,55			0	-		4	24	303,55	
Pantalón verano caballero	14,15		0	0	-		2	12	169,86			0	-		2	12	169,86	
Buzo mantenimiento	33,44		1	6	200,66			0	-		1	6	200,66			0	-	
Botas seguridad caballero	54,41		0	0	-		3	18	979,33			0	-			0	-	
Chaleco alta visibilidad	7,47		1	115	506,74			1	115	506,74		1	115	506,74		1	115	506,74
Mascarillas	4,41		16	1840	8.107,78			0	-			0	-			0	-	
Total					9.352,45				2.221,30				1.244,67				980,15	

Descripción prenda área de operaciones	Total Contrato	
	Cant.Total	Importe
Chaqueta de caballero / señora (o Jersey unisex) (o Chaleco)	404	11.523,21
Americana caballero (inspección)	28	1.890,00
Camisa verano (inspección)	42	728,94
Camisa de caballero / señora	404	7.011,66
Pantalón invierno caballero / señora	404	11.442,86
Parka de caballero /señora	101	6.515,71
Zapatos invierno caballeros / señoras	202	7.738,77
Polo de caballero / señora	606	8.238,27
Pantalón verano caballero / señora	404	7.609,42
Corbata / Pañuelo	202	1.965,62
Zapatos verano caballero / señora	101	3.869,39
Total		68.533,84

Descripción prenda taller y mantenimiento	Total Contrato	
	Cant.Total	Importe
Pantalón invierno caballero	24	664,79
Sudadera	24	409,75
Parka de caballero	6	261,83
Polo de caballero	48	607,10
Pantalón verano caballero	24	339,71
Buzo mantenimiento	12	401,33
Botas seguridad caballero	18	979,33
Chaleco alta visibilidad	460	2.026,94
Mascarillas	1840	8.107,78
Total		13.798,57

Neto	82.332,41
10% Modf.	8.233,24
VEC	90.565,65

7. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación con el presupuesto base de licitación, se hace constar que en relación al importe de **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (36.908,60 €) IVA incluido**, imputable al **año 1**, se encuentra recogido en las estimaciones presupuestarias de la sociedad de **EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE FUENLABRADA, S.A.**, dentro de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Presupuesto de Explotación, y se preverá el correspondiente gasto por el importe que resulte de la adjudicación para los **CUATRO (4) años de duración del contrato**, dentro de la cuenta de Pérdidas y

Ganancias al Presupuesto de Explotación por el importe máximo que se determine, y siempre con margen financiero suficiente para la disposición de los recursos correspondientes a esta partida.

Toda oferta, entendiéndose como tal el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado para cada uno de las prendas, por las cantidades previstas de las mismas, que supere el presupuesto máximo de licitación será automáticamente rechazada.

Debido a la fluctuación del mercado, los precios referidos, no se pueden considerar precios unitarios máximos. No obstante, en ningún caso la oferta en su conjunto podrá superar el presupuesto total.

La adjudicataria vendrá obligada al suministro objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los pliegos mediante entregas sucesivas en función de las necesidades de EMTF Y por el precio unitario que resulte de la adjudicación durante toda la duración del contrato.

En ningún caso el valor total de los suministros realizadas durante la duración del contrato excederá del valor estimado del contrato detallado en el apartado 4 del presente documento.

8. GARANTÍA.

La aparición de defectos tanto en la confección de las prendas y complementos como en la calidad de sus componentes, exigirá por parte del adjudicatario, en función del alcance del defecto en cuestión, la reposición a su cargo del elemento defectuoso o la totalidad de la prenda o complemento.

El plazo de garantía para la totalidad de las prendas contra cualquier defecto de fabricación será el recogido en el siguiente cuadro, contada desde la fecha de su entrega, salvo que normativamente se establezca un plazo superior.

Descripción prenda área de operaciones	Garantía
Chaqueta de caballero	1 año
Chaqueta de señora	1 año
(o Jersey unisex)	1 año
(o Chaleco)	1 año
Americana caballero (inspección)	1 año
Camisa verano (inspección)	1 año
Camisa de caballero	1 año
Pantalón invierno caballero	1 año
Pantalón invierno señora	1 año
Parka de caballero	2 años
Parka de señora	2 años
Zapatos invierno caballeros	2 años
Zapatos invierno señoras	2 años
Polo de caballero	1 año
Polo de señora	1 año
Pantalón verano caballero	1 año
Pantalón verano señora	1 año
Corbata	1 año
Zapatos verano caballero	2 años
Zapatos verano señora	2 años

Descripción prenda taller y mantenimiento	Garantía
Pantalón invierno caballero	1 año
Sudadera	1 año
Parka de caballero	2 años
Polo de caballero	1 año
Pantalón verano caballero	1 año
Funda mantenimiento	1 año
Botas seguridad caballero	2 años
Gafas seguridad	1 año
Guantes	1 año
Chaleco alta visibilidad	1 año
Mascarillas	1 año

Cualquier reclamación en garantía una vez alcanzada la fecha límite del contrato (y por tanto de los suministros) será, de acuerdo con EMTF, bien repuesta, si el proveedor tiene material en sus almacenes, o bien abonada por el proveedor.

La empresa adjudicataria se hará responsable de todos los defectos e incidencias en las prendas suministradas cuando obedezcan a causas ajenas al personal de EMTF.



La adjudicataria deberá facilitar el cambio de la prenda defectuosa o con incidencias de manufactura en el plazo máximo de cinco días laborables desde su petición.

9. FORMA DE ABONO DE LOS SUMINISTROS Y CÓDIGO DIRE

La facturación se realizará con carácter mensual, el día 30 de cada mes y vendrá desglosada por artículos suministrados, reflejando la cantidad y la fecha de entrega de los mismos.

El pago se realizará a 30 días a contar desde la conformidad de la factura por parte del Responsable del contrato.

No se autorizará el pago de cantidad alguna al adjudicatario en tanto tenga deudas tributarias con la Hacienda estatal o con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, e igualmente respecto a las obligaciones con la Seguridad Social. A tal efecto, el adjudicatario deberá presentar sendos certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Oficina Tributaria de Fuenlabrada (OTAF) y por la Tesorería de la Seguridad Social, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de su expedición, de conformidad con el artículo 16.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo renovarse por el adjudicatario y ser puestos a disposición de la EMTF una vez vencido dicho periodo de validez.

La facturación será electrónica y se remitirán a través de la plataforma de contratación electrónica FACeB2B o mediante el envío del original de la factura a la dirección de correo electrónico que EMTF dispone para este procedimiento.

El código DIRE de la E.M.T. de Fuenlabrada, S.A. para la facturación electrónica a través de Faceb2b es: ESA288542890000.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. Criterios de adjudicación que se valorarán mediante la aplicación de fórmulas aritméticas, cifras o porcentajes. Criterios objetivos. SOBRE 2.

Valoración de la oferta económica del licitador. Precio ofertado. 75 puntos

Se otorgará la máxima puntuación (75 puntos) a la oferta económica que presente el precio más bajo. El resto de ofertas se valorarán mediante la siguiente fórmula:

$$Xi = 75 * (A - B) / (A - C)$$

Donde:

Xi: puntuación propuesta económica, con dos decimales.

A: Presupuesto Base Licitación

B: Presupuesto ofertado

C: Presupuesto ofertado más bajo

Notas:

I. Los precios ofertados lo serán para las prendas que compone la uniformidad licitada, con entregas en los puntos de entrega que EMTF determine y que se detallan en el Pliego de Condiciones Técnicas.

II. En el valor del precio ofertado, se entenderán incluidos, sin excepción, todos los gastos que el licitador que resulte adjudicatario deba realizar para la ejecución de los suministros y trabajos contratados, entre ellos los gastos generales, financieros, beneficio industrial, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo etc., y toda clase de tributos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que se facturará de acuerdo con las



normas que lo regulan, siendo sólo vinculante contractualmente, el precio total ofertado, independientemente de los conceptos que lo integren.

III. Como Anexo II, el licitador dispondrá de una Hoja Excel "Preciario RF", donde cumplimentará su oferta económica, en ella se realiza la estimación sobre el número de prendas y tipo de las mismas que a lo largo de la vigencia inicial del contrato que podrían ser suministradas. La información estará debidamente bloqueada, de tal forma que sólo se deberá insertar en la misma los valores para las columnas que se encuentran sombreadas en azul. Los precios ofertados en el fichero Excel serán los que rijan durante toda la vigencia del contrato.

Justificación de la fórmula económica: Se trata de una función lineal que mantiene una proporcionalidad directa entre el precio ofertado y los puntos asignados, siendo la puntuación atribuida al precio proporcional a la reducción del presupuesto base de licitación que permite cada una de ellas, para no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato. La variación en la baja ofertada se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada, de forma que se garantiza que el esfuerzo económico realizado por el licitador tiene una ponderación en puntos siempre constante que respeta los principios de proporcionalidad y reparto equitativo de las puntuaciones. Cumple con los principios de la Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid 51/2019, de 6 de febrero: la mayor baja será la que obtenga la totalidad de los puntos del criterio, no se tienen en cuenta relaciones matemáticas que recaigan sobre la baja media de las ofertas, la oferta igual al tipo no obtendrá puntuación y tratándose del precio no se incluyen umbrales de saciedad.

Se podrán excluir aquellas ofertas que sean consideradas anormales, entendiendo por tal aquellas que impliquen una baja superior al 25% del valor medio del resto de las ofertas admitidas, excluida la oferta valorada.

2. Criterios de adjudicación cuya cuantificación dependen de un juicio de valor. SOBRE 1.

La distribución de puntos entre los criterios cuya evaluación dependa de un juicio de valor, se ajustará a lo previsto en el artículo 145 LCSP. Los aspectos de valoración de la propuesta técnica del licitador serán los siguientes:

Aspectos de valoración de la propuesta técnica del licitador	Puntuación Máxima
Características ergonómicas y estéticas	6 puntos
Características funcionales y de resistencia	7 puntos
Características ambientales y ecológicas.	4 puntos
Características sociales	4 puntos
Características de los medios técnicos y humanos	4 puntos

Se confeccionará una memoria u oferta técnica en la que, para su valoración, se recojan los siguientes puntos:

CARACTERÍSTICAS ERGONÓMICAS Y ESTÉTICAS: de 0 a 6 puntos

Se valorará de forma subjetiva, asignando hasta 6 puntos, el diseño y la calidad de la confección de la prenda, la comodidad, la ergonomía, la funcionalidad, calidad de los pespuntos, terminación de los cuellos, puños bolsillos, etc. Se tendrá en consideración las medidas estéticas tomadas para la adaptación del patronaje al colectivo femenino de la plantilla.

Dichos aspectos se acreditarán mediante las descripciones, catálogos, fotografías, muestras y cualquier otra documentación relativa a la ergonomía y/o la estética de la ropa (Sobre 1).

CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES Y DE RESISTENCIA: de 0 a 7 puntos

Se valorará de forma subjetiva, asignando hasta 7 puntos, la durabilidad, adaptación al puesto de trabajo, resistencia de las costuras, los remates, las cremalleras, los interiores y los forros, etc., todo ello documentado en las correspondientes fichas.

Dichos aspectos se acreditarán mediante las descripciones, catálogos, fotografías, muestras y cualquier otra documentación relativa a la funcionalidad y/o la resistencia de la ropa (Sobre 1).

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES Y ECOLÓGICAS: de 0 a 4 puntos

Se valorará de forma subjetiva, asignando hasta 4 puntos, que el proceso de fabricación de la ropa sea respetuoso con el medio ambiente, que se respeten los límites de residuos tóxicos en las prendas y que las fibras se obtengan mediante agricultura ecológica u orgánica, así como que a que los embalajes que se utilicen en la ejecución de este contrato sean, única y exclusivamente, en materiales reciclados y reciclables.

Estas características del proceso de fabricación se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones o equivalentes. (Sobre 1).

CARACTERÍSTICAS SOCIALES: de 0 a 4 puntos

Se valorará de forma subjetiva, asignando hasta 4 puntos, que las condiciones sociales y de trabajo durante el proceso de fabricación de los productos respondan a políticas empresariales de ética y responsabilidad social.

Estas características del proceso de fabricación se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones o equivalentes. (Sobre 1).

Las certificaciones citadas en los anteriores apartados podrán circunscribirse a características ambientales (como ECOLABEL ECOETIQUETA EUROPEA, OKO-TEXT...), o ecológicas, o sociales (FAIRTRADE, SISTEMA DE GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL...), o tratarse de certificaciones globales que incluyan los tres aspectos (como COMERCIO JUSTO, GOTS, WRAP, MADE IN GREEN, MADE BY...). (Sobre 2)

CARACTERÍSTICAS DE LOS MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS: de 0 a 4 puntos

Plan detallado de la organización del suministro: medios técnicos y humanos puestos a disposición del contrato, cronograma detallado de todo el proceso: tallaje de los empleados, proceso productivo de la confección y entrega de las prendas, herramienta informática para gestión de entregas. Se valorará que el origen de la fabricación sea nacional o europea y que se posea la calidad de fabricante directo.

Servicio post-venta, niveles de stock y capacidad de respuesta ante la solicitud de reposición de tallas y de medidas o necesidades especiales de algún empleado, servicio de atención personalizada para pequeños arreglos y servicio de atención a empleados.

OFERTAS VALORES ANORMALES.

El propuesto adjudicatario dispone de un plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de esta.

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal, cuando se cumpla cualquiera de los siguientes:

Propuesta económica:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.



2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 30 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En aplicación del artículo 202 de la Ley 9/2017 y del artículo 105 del RD-L 3/2020, se establece la siguientes Condiciones Especial de Ejecución: favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

A la finalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar una Declaración Responsable sobre el cumplimiento de los aspectos antes indicados. La falta de presentación de la misma o si de ella se deduce el incumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto el adjudicatario, EMTF podrá aplicar una penalización.

12. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL DE LOS LICITADORES.

Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios.

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de una vez y media el valor estimado del contrato.

Documentación obligatoria para su acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil



acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica y profesional.

Una relación de los 3 principales contratos de suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Para determinar que un trabajo o suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato, en trabajos o suministros efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Modificaciones previstas: Sí.

Se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, sin necesidad de tramitación de expediente de modificación del contrato.

14. SUBCONTRATACIÓN.

Posibilidad de subcontratación: Sí.

15. PERSONAL SUBROGABLE.

Personal subrogable: No.

16. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Se requiere por el contratista el tratamiento de datos de carácter personal:

Sí No

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos 3/2018, de 5 de diciembre, y en el Real Decreto –Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Datos personales que se van a utilizar:

- Datos identificativos.
- Datos antropométricos (tallas)



Tratamientos que llevará a cabo el contratista:

- Recogida /Captura de datos.
Uso y tratamiento de datos.

- Almacenamiento /Conservación.
- Registro.
- Consulta.
- Destrucción /Supresión.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato al Responsable del Departamento de Recursos Humanos de EMTF.

En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con Código Seguro de Verificación.





Código QR para visualizar el documento original

Docuten Tech S.L. CIF B85630978 Calle Gambrinus, 7, 1ºD, 15008 A Coruña.
Inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, Tomo: 3.384, Libro: Archivo, Folio: 126,
Sección: General, Hoja: C-46.206.